

Reglamento de Be Veggie 2025

Artículo I: **El Reglamento.** El Reglamento de las Actividades FERIALES de la Fundación FICOBA, que queda unido a éste de Be Veggie 2025, de forma indeleble, es parte integrante del mismo y por tanto de total aplicación para este Certamen en todos y cada uno de sus apartados.

Artículo II: **El Comité.** Cualquier empresa que no se incluya en los sectores de Be Veggie y desee participar como expositor, deberá presentar los motivos por los cuales considera que sus productos o servicios son aptos para su exposición y el Comité Organizador decidirá sobre su admisión. Se procederá de igual manera en el caso de empresas que sí estando incluidas en los sectores de Be Veggie resulten de dudosa aceptación para la Organización.

Artículo III: **Inscripción y contrato de participación.** La inscripción debe tramitarse mediante el envío del formulario online "Solicitud de admisión de expositores" disponible en www.beveggie.eus y se deberán añadir, en los casos en que corresponda los certificados o documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios indicados en el artículo XVI. Una vez recibida esta solicitud y la documentación pertinente, FICOBA confirmará telefónicamente o por escrito la admisión del expositor en los casos que cumplan los criterios. En estos casos el expositor procederá al pago del 50% del total más los 230 € de fianza considerándose a partir de este momento la solicitud de inscripción como "contrato de participación" a efectos jurídicos. El pago se efectuará por transferencia a nombre de FUNDACION FICOBA (IBAN: ES69 2095 5381 1210 6428 5785 SWIFT: BASKES2BXXX).

Simultáneamente a dicho pago el expositor que desee realizar venta directa deberá enviar a FICOBA los documentos exigidos en la solicitud. A la recepción del ingreso se confirmará al expositor la reserva del espacio elegido. La fianza se devolverá después del Certamen salvo que se den las circunstancias siguientes: anulación de participación del expositor; utilización de los pasillos y zonas comunes para la exposición de los productos y/o servicios del expositor; abandono del stand antes de la clausura de la feria o incumplimiento del horario de apertura, y deterioro de la estructura del stand modular como consecuencia de clavar, pintar, taladrar, engrapar, serrar, encolar, ... en la misma. Asimismo, se descontará de la fianza la "retirada de residuos tras el desmontaje" (Ref. LIM 2) y/o la limpieza de "puesta a punto previa a la inauguración" (Ref. LIM 0) en el caso de aquellos expositores que no habiendo contratado estos servicios previamente, la Organización se haya visto obligada a hacerlo por ellos. Por otro lado, en caso de no ser admitida la solicitud del expositor, FICOBA informará por escrito al solicitante de su no admisión.

En estos casos el expositor procederá al pago del 50% del total más los 230 € de fianza considerándose a partir de este momento la solicitud de inscripción como "contrato de participación" a efectos jurídicos. El pago se efectuará por transferencia a nombre de FUNDACION FICOBA (IBAN: ES 69 2095 5045 8210 6428 5785).

El pago del 50% restante se deberá realizar un mes antes de la celebración del evento. En todo caso, el 100% del importe deberá quedar abonado antes de la celebración del evento.

Artículo IV: Lugar y fechas de celebración. Be Veggie 2025 se celebrarán en Ficoba, el Recinto Ferial de Guipúzcoa: Avenida de Iparralde 43, 20302 Irún, 6-7-8 de diciembre de 2025 de 11:00 a 20:00 el sábado 6 y domingo 7, y de 11:00 a 16:00 el **lunes 8**. Los expositores tienen acceso a la zona de exposición una hora antes de la apertura al visitante y podrán permanecer en ella hasta media hora después del cierre. La inauguración oficial del certamen será el día 6 a las 12:00 horas. El cierre de acceso al público a la zona expositiva será, el viernes y sábado a las 19:30 pudiendo haber visitantes en la feria hasta las 20:00, y el último día (8 de diciembre) a las 15.30, pudiendo haber visitantes en la feria hasta las 16:00.

Artículo V: La adjudicación de espacio. La organización se encargará de proponer las ubicaciones a las empresas expositoras, siempre que hayan realizado su inscripción completa, considerándose “inscripción completa” la recepción en FICOPA de la solicitud de inscripción debidamente cumplimentada junto con el ingreso del 50% del espacio contratado más los 230 € de fianza. La Organización se reserva la facultad de modificar el emplazamiento por razones de operatividad, sin derecho a indemnización por el expositor.

Artículo VI: Pases expositor (acreditaciones). Para los días de feria así como los días de montaje y desmontaje, cada expositor recibirá gratuitamente pases de expositor para el personal del stand.

Artículo VII: Montaje y desmontaje. Los días de montaje de los stands de diseño y de decoración de los stands modulares son el 4 y 5 de diciembre de 9:00 horas a 18:00 horas. Los días de desmontaje serán los días 8 de diciembre de 16:30 a 20:00 y el 9 de diciembre de 9:00 a 18:00. Para la carga y descarga de mercancías no se pueden introducir vehículos en los pabellones en los períodos de montaje y desmontaje. Toda deterioración de stands e instalaciones donde se celebra la feria, causada por un expositor o por sus instalaciones, materiales o mercancías va a cargo del expositor.

Artículo VIII: Atención a los stands. El expositor tiene la obligación de tener atendido debidamente el stand durante el horario de apertura.

Artículo IX: Audiciones y proyecciones. Si se ofrecen audiciones musicales o proyecciones de películas, vídeos promocionales en los stands téngase presente que existen unos derechos de autor que hay que satisfacer a la Sociedad General de Autores y Editores, ante la cual el expositor asume toda la responsabilidad directa sin que FUNDACION FICOPA asuma ninguna responsabilidad directa o indirecta con la citada Sociedad ni con el expositor.

Artículo X: Anulación y renuncia de participación. Si la renuncia tuviera lugar en los 60 días anteriores a la inauguración del “Certamen” le será reintegrado el 10% del importe total de su espacio. Tras la renuncia del Expositor, la organización queda facultada para adjudicar el espacio de referencia a quien considere oportuno. En ningún caso se procederá a la devolución del importe abonado en concepto de depósito.

Artículo XI: Horario de reposición de productos en los stands. El horario de reposición de los productos en los stands es restringido por razones de seguridad. El horario es de 14:30 a 15:30 y de 16:30 a 17:30. En caso de necesitar realizar una reposición fuera de este horario se debe solicitar permiso a la organización.

Artículo XII: **Co-expositores stands compartidos.** No se permitirán co-expositores o el uso compartido de stands sin la autorización de la organización. Los expositores de los stands compartidos serán responsables de forma solidaria frente a la organización.

En el caso de que en el stand se publicitaran productos o empresas que no se encontraran en la autorización, la organización estaría facultado a rescindir el contrato con el expositor principal sin necesidad de respetar plazo alguno y a desalojar el stand a costa del expositor sin precisar autorización de este.

Artículo XIII: **Personal de la empresa expositora.** Cada expositor será responsable de todas las personas que gestionen su stand y de que éstas estén al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Artículo XIV: **Requisitos legales, sanitarios y fiscales.** Todas las empresas participantes tendrán que operar de forma legal cumpliendo todos los requisitos legales, sanitarios y fiscales. Las empresas expositoras tendrán la obligación de tener a disposición de la organización y/o de las autoridades competentes toda la documentación que acredite esta condición.

Artículo XV: **Condiciones para la venta y promoción.** Los expositores están obligados a cumplir las siguientes condiciones: cada uno de los productos deberá estar marcado con su precio de venta al público. Cada artículo deberá portar el preceptivo etiquetado de identificación y composición que establezca la normativa que le sea de aplicación. En el caso de productos importados las empresas expositoras deberán tener a disposición de los servicios de inspección la documentación acreditativa de la importación. La empresa expositora deberá respetar lo preceptuado en la ley 6/2003 de 22 de diciembre del Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarías y demás legislación concordante de aplicación al caso. La empresa expositora deberá adecuar la publicidad que efectúe a lo establecido por la Ley 34/1988 de 11 de noviembre General de Publicidad y por la Ley de Actividad Comercial Ley 7/1994 de 27 de mayo

Artículo XVI: **Teniendo en cuenta el tema que es el eje principal de Be Veggie, se solicita a las empresas expositoras que actúen con el máximo respeto durante el evento, tanto respecto al público como en sus actuaciones personales.**

Artículo XVII: **Sectores y criterios de admisión de Be Veggie 2025.** El Comité Organizador de Be Veggie ha establecido criterios propios de admisión para todos los grupos de productos y servicios y se muestran en la hoja adjunta. Mediante la firma de esta solicitud de admisión, el expositor declara estar cumpliendo estos criterios. Si antes o durante el certamen se comprobara que los criterios no se respetan, la organización podrá retirar del stand los artículos que las incumplen, y en caso de que la mayor parte de la oferta sea incorrecta, podrá clausurar el stand completo. La obligación del pago de las facturas permanece.

Criterios Be Veggie

1. Alimentación: Alimentación 100% vegetal, es decir productos que no tengan ningún ingrediente de origen animal o derivados, ni se haya utilizado ningún producto de origen animal para su elaboración incluido testaje. Se deberá enviar copia de certificado vigente de cada producto que acredite que el producto es apto para veganos (Por ejemplo el sello V-Label categoría “vegano”) o en su defecto la ficha técnica de cada producto y un documento que certifique que no se ha utilizado ningún producto de origen animal para su producción.

2. Cosmética apta personas veganas (certificada como producto ecológico o cosmética natural):

3. La composición del INCI no puede tener ingredientes de origen animal. Ningún cosmético ni ninguno de sus componentes habrán sido experimentados en animales en ninguna de sus fases ni como producto final.

Cosmética certificada como producto ecológico, al menos por alguno de los organismos oficiales: Ecocert, Natrue, Bio Inspecta, BDIH, Soil Association, Cosmos, Cosmebio, Demeter, etc. Se requiere presentar el documento oficial de certificación de la entidad emisora.

Cosmética natural siempre que la composición del INCI sea la de ingredientes naturales de origen vegetal (aceites esenciales, aceites vegetales, extractos de flores, frutos, raíces, etc.) o mineral (agua, arcilla, sales, etc.). Se requiere presentar la composición INCI.

Quedan prohibidos aquellos cosméticos realizados con:

- Derivados petroquímicos (parafinas, PEGS, siliconas, tensioactivos, aromas de síntesis, etc.)
- No está permitido el uso de ingredientes obtenidos mediante síntesis química pura ni componentes que procedan de organismos modificados genéticamente (OMG).

4. Textiles y complementos: ropa, calzado y complementos que no tengan ningún componente de origen animal.

5. Hábitat saludable. Se admiten productos adecuados en términos de salud que estén libres de tóxicos y que fomenten el desperdicio cero. La composición de dichos productos no puede tener ingredientes de origen animal. Ningún producto ni ninguno de sus componentes habrán sido testados en animales en ninguna de sus fases ni como producto final. Este apartado se refiere a productos como productos de limpieza y detergente, utensilios para la cocina que faciliten la dieta 100% vegetal, productos zero waste etc.

6. Hostelería y turismo. Establecimientos de hostelería y turismo que ofrecen servicios aptos para personas veganas.

7. Editoriales y publicaciones. Los libros, revistas y periódicos que se expongan deben tratar temas de salud, sostenibilidad, defensa de los derechos de los animales, dieta 100% vegetal y en general, todos los sectores comprendidos en Be Veggie 2025.

Artículo XVIII: **Construcción y decoración de stands.**

No se permite agujerear, atornillar, fijar tacos, hacer rozas en paredes ni cualquier otra forma de fijar de forma mecánica o química en techos, suelos o columnas de los pabellones.

Para la fijación de moqueta o cualquier otro elemento que se vaya a fijar de forma temporal al suelo de FICOPA solo se podrá usar los siguientes elementos:

- Cinta doble cara ferial removible, con soporte en base de film de polipropileno, con adhesivo acrílico modificado cara interna y adhesivo acrílico cara externa, no deja residuos de adhesivo en el suelo.

- Cinta doble cara ferial removible, con soporte en base de film de polipropileno, con adhesivo de caucho sin disolvente en cara interna y cara externa, no deja residuos de adhesivo en el suelo.
- Cinta doble cara ferial removible, con una cara adhesiva más fuerte interior y la otra más débil, exterior, con base adhesiva de pegamento acrílico sin disolvente y soporte de tejido de lana de celulosa, no deja residuos de adhesivo en el suelo.

Se solicita expresamente la utilización estas cintas, que se podrán adquirir a Ficoba, para evitar daños al suelo en la colocación de moqueta:

Cinta adhesiva doble cara Eximport TM-2152

Para el marcaje en el suelo y fijación (al suelo, paredes o columnas) de moqueta u otros elementos está prohibido el uso de:

- Rotulador permanente, pinturas o rotulador en base disolvente o productos destilados del petróleo
- Cinta adhesiva de enmascarar carrocera o de papel Kraft
- Cinta de embalaje en soporte base de polipropileno, polietileno, PVC o de papel Kraft
- Anclajes mediante elementos mecánicos (clavos o tacos de perforación) o químicos y fijaciones mediante colas de contacto o similares. Tampoco se permite agujerear, atornillar, hacer rozas

Se prohíbe colocar hormigón, mortero o estructura metálica sin interposición de un elemento separador con el suelo de características adecuadas (tablero de madera con lamina impermeable, plástico constructivo grueso etc.).

Todas las superficies a pintar se protegerán de forma adecuada con el fin de no entorpecer la labor de los demás expositores ni dañar las instalaciones de FICOPA, se usarán pinturas libres de disolventes o productos de petróleo destilado.

Se prohíbe el uso de herramientas incandescentes (soldadoras, oxicorte, soplete, etc.)

Se prohíbe la limpieza de los suelos y espacios con los siguientes productos:

- Productos de limpieza ácido con PH inferior a 6.5
- Productos de limpieza alcalino con PH superior a 7,5.
- Productos de limpieza en base a disolventes o productos de petróleo destilado.
- Productos abrasivos, por desgaste de la superficie por fricción. (La piedra pómez en polvo, el trípoli, el papel de lija, la lana de acero y demás compuestos abrasivos).
- El uso de cuchilla metálica para retirar restos.

En caso de que se produzcan daños en suelos, columnas o paredes a consecuencia de no respetar las normas que se indican en el presente documento se facturará a razón de 46€/m2.